

En México Distrito Federal, a 10 de marzo de 2011, vistos para resolver por el Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública con el folio al rubro citado, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 11 de febrero de 2011, fue recibida por la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Migración, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio **0411100009511**.-----
- II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior el solicitante pide: **"Estadísticas de la inmigración Italiana a México durante 1821- 2000"**(Sic)-----
- III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: **"Entrega por Internet en el INFOMEX."**(Sic)-----
- IV. Que para facilitar la localización de la información que solicita especifica que: **"Inmigración Italiana del siglo IXX al siglo XX."**(Sic)-----
- V. Conforme al procedimiento la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia, mediante oficio **CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/0185/2011** al Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Centro de Estudios Migratorios, como Unidad Administrativa del INM responsable para atender dicho planteamiento.-----
- VI. En respuesta el Centro de Estudios Migratorios, hizo llegar al Titular de la Unidad de Enlace, oficio No. **INM/CEM/097/11**, quien a su vez lo hizo del conocimiento a este Comité de Información, en el que se expresan en relación a la solicitud de Información, los motivos y fundamentos que contienen elementos de improcedencia, los cuales se analizan en los siguientes.-----

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción IV, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha ley y artículo 4°, fracción III, de los Lineamientos de Operación del Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento.----
- II. Que del análisis efectuado a la solicitud de Acceso a la Información, precisada en los resultandos del I al IV y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Enlace para obtener la información de la Unidad Administrativa responsable, según se indicó en el resultando V y en atención al análisis de la respuesta que obra en el oficio que se preciso en el resultando VI, se desprende que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios, atendió la solicitud del ciudadano y analizó el contenido y alcance de la información solicitada, determinando lo siguiente:-----

2

"Sobre el particular, me permito comentar a usted que después de una búsqueda detallada, no es posible integrar la información requerida, razón por la cual se solicita al Comité de Información de este Instituto se declare formalmente la inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante que en la página Web del Instituto Nacional de Migración se encuentra disponible para consulta el Boletín mensual de estadísticas migratorias con la siguiente dirección electrónica [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines Estadisticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadisticos).

En el apartado denominado Documentación y legal estancia en México (dirección electrónica: 2009: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Documentación y Legal 2009](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Documentación_y_Legal_2009); y 2010: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Documentación y Legal 01](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Documentación_y_Legal_01)) se cuenta con la información referente a:

- Expediciones de FM3 (no inmigrante) otorgadas por el INM, según continente, país de nacionalidad y característica migratoria, correspondientes al año 2010.
- Prorrogas de FM3 (no inmigrante) y Refrendos de FM2 (inmigrante) otorgadas por el INM, según continente, país de nacionalidad y característica migratoria, correspondiente al año 2009 y 2010.
- Declaratorias de Inmigrado otorgadas por el INM, según continente y país de nacionalidad, correspondientes a los años 2009 y 2010.
- Resoluciones favorables para permanecer legalmente en México como inmigrante, otorgadas en el marco del programa de Regularización Migratoria, por continente y país de nacionalidad, según sexo, correspondientes a los años 2009 y 2010.

Para el caso de las Declaratorias de Inmigrado se cuenta además con una serie histórica de 1995-2009 según continente y país de nacionalidad disponible en la siguiente dirección electrónica: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Series Historicas](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Series_Historicas).

Es importante mencionar, que los extranjeros que desean obtener la residencia o estancia temporal en México, dependiendo de la actividad que sea autorizada, se les otorga la forma migratoria "FM3" (en el caso de No inmigrantes) o "FM2" (para los inmigrantes o inmigrados). Cabe aclarar que dicha información se encuentra disponible por nacionalidad a partir de 2009 y por característica migratoria desde 2010. Lo anterior deriva de un proceso gradual de mejora en la elaboración y divulgación de la información estadística.

Respecto al tema se recomiendan las siguientes publicaciones:

- Salazar, Delia (Coord). (2010) "Las cuentas de los sueños" La presencia extranjera en México a través de las estadísticas nacionales, 1880-1914. México: SEGOB/INM-CEM/INAH/DGE/Ediciones.
- Salazar, Delia (1996) "La población extranjera en México (1895-1900): un recuento con base en los censos generales de población", México: INAH.

Adicionalmente me permito comentarle que la bibliografía antes mencionada, así como otros textos relativos al tema de su interés están disponibles para su consulta en la biblioteca del Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración así como para su compra en la librería, ubicados en Homero No. 1832, Piso 12, Col. Los Morales Polanco, México D.F., CP 11510.

La información que se proporciona es la única con que se cuenta sobre la materia, misma que se pone a su disposición con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que menciona que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren."(SIC)

Hasta aquí la información proporcionada por la Unidad Administrativa del INM responsable para atender dicho planteamiento y de esta, se destacan los motivos que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios señala en relación a la inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado.-----

En razón a lo señalado anteriormente, nos encontramos frente a una inexistencia de información al nivel de detalle solicitado, la cual tomando en cuenta lo establecido en el artículo 68 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y los argumentos sostenidos por el área administrativa responsable para atender dicho planteamiento se desprende que no se requiere realizar otros trámites internos para la localización de los documentos que contuviesen la información solicitada por el petionario, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 del Reglamento de la Ley antes invocada, éste Comité confirma la inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado; no obstante lo anterior, se pone a disposición del solicitante, la información relativa a las estadísticas migratorias con las que cuenta este Instituto en esta materia en el siguiente link: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines Estadísticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadísticos), en el apartado denominado Documentación y legal estancia en México con las siguientes direcciones electrónicas [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Documentacion y Legal 2009](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Documentacion_y_Legal_2009) y [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Documentacion y Legal 01](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Documentacion_y_Legal_01) en dicho link, entre otra información, puede consultar la información que se tiene por parte del INM sobre estadísticas "**relativas a legal estancia en el país**", en los Boletines mensuales de los años 2009 a 2010, en el cuadro de datos denominado: "**Documentación y legal estancia en México**". En el siguiente link: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Series Historicas](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Series_Historicas)., en el apartado denominado "**Series Históricas**", puede consultar la información sobre "**Declaratorias de Inmigrado otorgadas por el INM**" de 1995 a 2009 y para consulta en la biblioteca del

Instituto Nacional de Migración, las siguientes publicaciones: Salazar, Delia (Coord). (2010) "**Las cuentas de los sueños**" La presencia extranjera en México a través de las estadísticas nacionales, 1880-1914. México: SEGOB/INM-CEM/INAH/DGE/Ediciones y Salazar, Delia (1996) "**La población extranjera en México (1895-1900): un recuento con base en los censos generales de población**", México: INAH. Lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que menciona que las Dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.-----

- III. Analizados los tiempos previstos en la ley, así como los elementos de la solicitud, de la que también se desprende que el solicitante realiza esta mediante el sistema establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se tiene por entendido que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, tal y como lo establece el artículo 68 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así mismo se orientará al solicitante sobre el derecho que le asiste para interponer el recurso de revisión, en los términos de los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su reglamentación; además, con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción IV y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, este Comité determina por unanimidad de votos, que en cumplimiento a los considerandos de este proveído deberán atenderse los siguientes puntos:-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.-----

SEGUNDO.- De acuerdo a lo fundado y motivado en los Considerandos II de este proveído, se determina que es de confirmarse la **inexistencia de la información**, respecto a que este Instituto no cuenta con una base de datos que contenga la información al nivel de detalle solicitado.-----

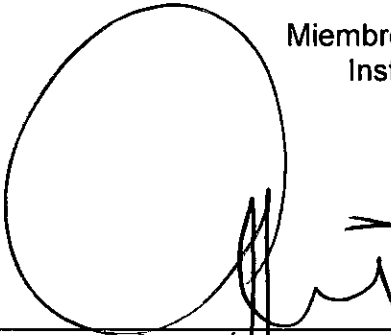
TERCERO.- Ordénese al Titular de la Unidad de Enlace, para que proceda en términos de los artículos 28 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 68 de su Reglamento a notificar al solicitante, titular de la solicitud número **041110009511**, la presente resolución, y ponga a disposición del solicitante la información que se tiene sobre estadísticas "**relativas a legal estancia en el país**" las cuales se encuentran en los Boletines mensuales de los años 2009 y 2010, en el cuadro de datos denominado: "**Documentación y legal estancia en México**", contenidos en el siguiente link: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadísticos; y "**Declaratorias de Inmigrado otorgadas por el INM**" en el apartado denominado "**Series Históricas**" en el siguiente link: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Series_Historicas, así como para consulta en la biblioteca del INM, las siguientes publicaciones: Salazar, Delia (Coord). (2010) "Las cuentas de los sueños" La presencia extranjera en México a través de

las estadísticas nacionales, 1880-1914. México: SEGOB/INM-CEM/INAH/DGE/Ediciones y Salazar, Delia (1996) "La población extranjera en México (1895-1900): un recuento con base en los censos generales de población", México: INAH; lo anterior, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

CUARTO.- En la notificación a que se refiere el resolutivo inmediato anterior, se le deberá orientar al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos, sito en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx.-----

LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA 10 DE MARZO DE 2011, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFÍQUESE.

Miembros del Comité de Información del
Instituto Nacional de Migración:



7/10
ROGELIO GÓMEZ SALCIDO
Titular del Órgano Interno de Control.



7
LUIS FELIPE RAZO SÁNCHEZ
Titular de la Unidad de Enlace.